

LEY N.º 2685

**Prórroga por un duodécimo
del Presupuesto General,
que rigió en 1917**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Mientras se sanciona el Presupuesto General de la República para el año en curso, prorrogase por un duodécimo el que estuvo en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días de mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
F. R. Lánatta, Senador Secretario.—
Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

F. Tudela, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

Germán Arenas, Ministro de Gobierno.

R. L. Flórez, Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Baldomero F. Maldonado, Ministro de Hacienda.

C. A. de la Fuente, Ministro de Guerra y Marina.

Héctor F. Escardó, Ministro de Fomento.